



**San Martín, Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

---

## MEMORANDUM 28/05

REF: **IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA - VALOR LLAVE**

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2005

En fallo del 13/12/2004 de la causa "Inversora Nihuales SA c/ DGI" la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, se ha convalidado lo dictaminado previamente por el Tribunal Fiscal en el sentido que, en los casos en el valor de adquisición de los paquetes accionarios en las empresas controladas o vinculadas, se contabilice el valor llave separadamente del valor patrimonial proporcional de las acciones, dicho valor llave quedara alcanzado como activo gravado por el Impuesto sobre la ganancia mínima presunta.

En el fallo comentado se reconoce que, dado lo controvertido del tema tanto en el ámbito doctrinario como administrativo, no corresponde que al contribuyente se le aplique multa por la determinación de oficio efectuada. Advertimos que el error de derecho, excusable de la culpabilidad del contribuyente, podría ser interpretado de distinta manera en fallos futuros, en particular porque el fallo comentado ha fijado un precedente.

Este fallo de la Cámara podrá ser apelado por el representante del contribuyente ante la Corte Suprema.